



Conferencia de las Partes

27º período de sesiones

Sharm el-Sheikh, 6 a 18 de noviembre de 2022

Tema 8 b) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación

Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

Cuestiones relacionadas con la financiación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.27

Mandato para el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 6/CP.20, 6/CP.21, 8/CP.22, 9/CP.22, 8/CP.23, 4/CP.24, 11/CP.25, 5/CP.26, 5/CMA.2 y 10/CMA.3,

1. *Aprueba* el mandato para el segundo examen de las funciones¹ del Comité Permanente de Financiación, que figura en el anexo;

2. *Toma nota* del informe de 2022 del Comité Permanente de Financiación a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París², en particular de su anexo II;

3. *Invita* a los miembros del Comité Permanente de Financiación, a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y a los interesados externos a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones³, hasta el 30 de abril de 2023, sus opiniones sobre el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación, atendiendo al mandato que figura en el anexo, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 58º período de sesiones (junio de 2023);

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 58º período de sesiones, inicie el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación, de conformidad con el mandato, teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que concluya su labor relativa al segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación en su 59º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), con miras a recomendar proyectos

¹ Conforme a lo dispuesto en la decisión 11/CP.25, párr. 17.

² FCCC/CP/2022/8–FCCC/PA/CMA/2022/7.

³ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.



de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París los examinen y aprueben en sus períodos de sesiones 28º y 5º, respectivamente (noviembre-diciembre de 2023);

6. *Pide además* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación, de conformidad con el mandato, teniendo en cuenta las deliberaciones y conclusiones del 58º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 59º período de sesiones;

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que reafirme la presente decisión, incluido el mandato, con respecto a los aspectos del examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación relacionados con el Acuerdo de París;

8. *Toma nota* de la decisión -/CMA.4⁴, relativa al examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación.

⁴ Proyecto de decisión titulado “Mandato para el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación” propuesto en relación con el tema 8 a) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su cuarto período de sesiones.

Anexo

Mandato para el segundo examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación

I. Objetivo

1. El objetivo del segundo examen es revisar las funciones del Comité Permanente de Financiación (CPF) con vistas a:
 - a) Reforzar la labor del CPF, según proceda;
 - b) Detectar oportunidades para aumentar la eficiencia y la eficacia;
 - c) Informar a las Partes sobre la medida en que las actuales actividades y modalidades de trabajo del CPF le facilitan el cumplimiento de su mandato de estar al servicio del Acuerdo de París conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafo 63;
 - d) Tener en cuenta procesos de examen interrelacionados, como el examen del Mecanismo Financiero.

II. Alcance

2. El examen abarcará los progresos realizados hasta la fecha y las lecciones aprendidas en el desempeño del mandato del CPF de ayudar a la Conferencia de las Partes (CP) y de estar al servicio del Acuerdo de París en el ejercicio de sus funciones relativas al Mecanismo Financiero. En este contexto, el examen debería:
 - a) Basarse en el mandato y las funciones actuales del CPF;
 - b) Tener en cuenta la labor realizada por otras entidades con respecto a la financiación para el clima;
 - c) Analizar si existen carencias en el desempeño de la labor del CPF, y estudiar la forma de suplirlas, teniendo en cuenta la capacidad del CPF para desempeñar su labor.
3. El examen debería abordar los siguientes elementos:
 - a) La evaluación del grado en que el CPF ha desempeñado de forma efectiva sus cuatro funciones básicas y las actividades encomendadas¹ que se enuncian en las decisiones pertinentes y, a este respecto, el balance de los logros que ha obtenido hasta la fecha el CPF en cuanto a los resultados concretos de su labor y la forma en que estos se han utilizado;
 - b) La determinación de la posible necesidad de reorientar las funciones actuales del CPF o de establecer un nuevo orden de prioridades entre ellas;
 - c) La evaluación de la idoneidad de las modalidades de trabajo del CPF, incluida la participación de sus miembros, para el desempeño de sus funciones;
 - d) La calidad de los productos;
 - e) Los vínculos con los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París;
 - f) Las relaciones con interesados externos pertinentes.

¹ De conformidad con la decisión 2/CP.17.

III. Fuentes de información

4. El examen tomará como base, entre otras, las siguientes fuentes de información:
 - a) Las comunicaciones de los miembros del CPF, las Partes en la Convención y en el Acuerdo de París y los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, así como de los interesados externos que participan en las actividades del CPF;
 - b) Los informes anuales del CPF;
 - c) Las decisiones pertinentes de la CP y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) relativas al CPF;
 - d) Los productos de la labor del CPF;
 - e) El informe de autoevaluación del CPF y las recomendaciones sobre la forma de mejorar su eficiencia y eficacia;
 - f) El documento técnico que habrá de preparar la secretaría con arreglo al párrafo 6 de la presente decisión.

IV. Criterios

5. El examen deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:
 - a) La eficacia y eficiencia del CPF en el desempeño de sus funciones;
 - b) La transparencia de sus procesos de adopción de decisiones;
 - c) El carácter inclusivo del CPF y la representación geográfica entre sus miembros;
 - d) El nivel y la naturaleza de la participación de los interesados;
 - e) La calidad y el valor añadido de los productos del CPF, incluidas las percepciones de la CP, la CP/RA y los interesados externos al respecto, y en particular la forma en que sus recomendaciones han servido como base e impulso para la labor de la CP y la CP/RA;
 - f) El carácter oportuno de los resultados del CPF.
-